

puesta de zona de acceso, vestíbulo, estar-comedor, aseo, cocina con despensa y lavadero, estar-comedor, aseo, cocina con despensa y lavadero al patio de luces, salita y arranque de escalera a la planta primera. Y la planta primera y única en altura se compone de caja de escaleras y su rellano, tres dormitorios, pasillo, distribuidor y un cuarto de baño. Inscrita en el tomo 1.260, libro 419 de Bailén, folio 205, finca número 25.405.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de octubre de 1999, a las once horas, y para la que servirá de tipo el valor del justiprecio dado por el Perito y que es de 8.126.000 pesetas.

Para el supuesto la segunda subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 29 de octubre de 1999, a las once horas, y para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera.

Y por último, y para en su caso, la tercera subasta se celebrará el día 24 de noviembre de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo.

En cualquier caso, se hace saber a los licitadores lo siguiente:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en el establecimiento bancario destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya), el 20 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Número de cuenta 2064.0000.17.0111.96.

Segundo.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el punto primero.

Cuarto.—Se hace saber que los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a las del crédito que aquí se ejecuta, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción.

Sexto.—Si alguno o algunos de los señalamientos para la celebración de las subastas fuere festivo o inhábil, las mismas se celebrarán a la hora fijada del siguiente hábil.

Dado en Linares a 24 de mayo de 1999.—El Juez, José Ramón Sánchez Blanco.—El Secretario.—34.850.

LOGROÑO

Edicto

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Logroño,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía con el número 292/1997, a instancia de Fianzas y Crédito Cia. Seguros y Reaseguros en Liquidación, contra don Ignacio Irigoyen Blasco y otros, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, en cuyos autos, en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar en pública subasta el bien embargado a los demandados y que se dirá más abajo, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración, los siguientes días y horas:

Primera subasta: 7 de octubre de 1999, a las once treinta horas.

Segunda subasta: 2 de noviembre de 1999, a las once treinta horas.

Tercera subasta: 2 de diciembre de 1999, a las once treinta horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación del bien. En la segunda, con las mismas

condiciones, pero con rebaja del 25 por 100 de dicha valoración. En la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de cada una de ellas, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la secretaria de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

Bien objeto de la subasta

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Logroño con el número 1.479, al tomo 828, libro 10 de Pradillo de Cameros, y folio 250, sita en Pradillo de Cameros.

Valor de tasación: 8.000.000 de pesetas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a 1 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Máximo Poza Martín.—El Secretario sustituto.—35.023.

LOGROÑO

Edicto

Don Benito Pérez Bello, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja Laboral Popular, representada por la Procuradora señora Rivero, contra don Isidro Rodríguez Río y doña María del Carmen Sipán Bueno, en reclamación de 10.974.259 pesetas de principal, 418.331 pesetas de intereses deudores y 72.164 pesetas de intereses de demora, y en el día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, vivienda o piso séptimo tipo E), con acceso por el portal número 1 de Caballero de la Rosa, con trastero anejo, por primera vez y término de veinte días, el bien hipotecado, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de octubre de 1999, a las diez horas. El tipo fijado para la primera subasta es el que consta en la cláusula duodécima de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria por importe de 22.440.000 pesetas, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta y que las mismas habrán de hacerse con la calidad de ceder el remate a terceros. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar una segunda el día 4 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, cuyas prevenciones, serán de aplicación a la segunda.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 1 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Notifíquese la resolución a los deudores en la finca o fincas subastadas. Y para el caso de que no pudieran llevarse a efecto, sirvan los edictos de notificación en forma. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Benito Pérez Bello.—La Secretaria.—35.018.

LOS LLANOS DE ARIDANE

Edicto

Don Juan Vicente Díaz Brito, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Los Llanos de Aridane,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 212/1996, seguidos en este Juzgado, a instancia de la entidad «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Ana María Fernández Riverol, contra don Miguel Ángel Felipe Amaro, doña Olga María Gómez León y don Antonio Morales Acosta, se saca a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por término de veinte días, y por los tipos que se indicarán para cada una de ellas, el bien inmueble embargado en este procedimiento al codemandado don Antonio Morales Acosta, y que al final se describe, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Servirá de tipo para la primera subasta el de su valor pericial, y tendrá lugar el día 4 de octubre de 1999, a las doce horas.

Para el caso de que la anterior subasta quedara desierta, se señala para la segunda y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 29 de octubre de 1999, a las doce horas.

Y para el supuesto de que la anterior subasta quedara desierta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo, el día 29 de noviembre de 1999, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 3764000017021296, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que en las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Que el bien se saca a pública subasta, sin suplir los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.